



Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de  
**Humanidades**  
UNSa

RES.H.N°

0179/25

SALTA,

11 MAR 2025

EXP 35 / 2025 - HUM -UNSa

**VISTO:**

La Resolución 187/25 emitida por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), en la que se utilizan términos como "retardo mental", "débil mental", "idiotia" e "imbécil" para categorizar a las personas con discapacidad intelectual; y

**CONSIDERANDO:**

QUE la Red Interuniversitaria de Discapacidad del Consejo Interuniversitario Nacional de Argentina, se expresa el más enérgico repudio a la Resolución 187/2025, expresando: *"Esta normativa representa un retroceso inadmisibles que atenta contra los derechos de las personas con discapacidad, incluso contra décadas de avances en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y libre de discriminación."*

*La nueva normativa no solo endurece los criterios de acceso a las Pensiones No Contributivas (PNC), sino que además reincorpora terminología obsoleta y degradante en la evaluación de personas con discapacidad intelectual, utilizando términos como "idiotia", "imbécil" y "retardado mental". Nos preguntamos: ¿Cómo es posible que una normativa estatal adopte un lenguaje que ya fue eliminado de todos los estándares internacionales?*

*Consideramos que esta medida es discriminatoria, regresiva e inaceptable. Por lo tanto, exigimos el respeto por el modelo social de la discapacidad, en línea con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; como así también la revisión inmediata de esta resolución y la eliminación de criterios médicos arcaicos y estigmatizantes.*

*Como Red Interuniversitaria de Discapacidad, destacamos el gran trabajo que realizamos en materia de derechos humanos, promoviendo la inclusión y el respeto hacia todas las personas con discapacidad. Desde la RID, se viene sosteniendo un trabajo conjunto, democrático y participativo para la generación de políticas y prácticas que posibiliten la enunciación de principios y la operativización de acciones institucionales.*

*Desde nuestra representatividad exigimos concientizar sobre los aspectos sustanciales contemplados en la mencionada resolución, ya que entendemos que la no consideración de estos se transforma en una GRAVE situación de violación e incumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Ley 26378/2008 y con jerarquía constitucional otorgada por ley 27044/2014. En efecto, si tanto el CIN como las Universidades Públicas, en cuanto son sujetos del Estado, pueden ser susceptibles de una revisión crítica por parte del Comité de Seguimiento de la Convención, en virtud del Protocolo Facultativo aprobado juntamente con la Convención en cuestión por las leyes ya precitadas, a partir de denuncias de estudiantes con discapacidad u organizaciones de personas con discapacidad, con más razón un organismo como ANDIS debe estar sujeto a esto también, para revisar y retractarse de utilizar este tipo de conceptos obsoletos y discriminatorios.*

*En este sentido solicitamos a la brevedad que ANDIS garantice el acceso real a las PNC sin barreras burocráticas ni requisitos inhumanos. Basta de retrocesos en derechos. Exigimos la inmediata anulación de esta resolución"*





Universidad Nacional de Salta

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA



Facultad de  
**Humanidades**  
UNSa

RES.H.N° 0179/25

QUE estos términos injuriantes y peyorativos, refuerzan la discriminación que históricamente sufrieron y sufren las personas con discapacidad en nuestra sociedad.

QUE se haya pasado por alto la utilización de estos términos en una normativa nacional, no solo es un error gravísimo, sino que es reflejo de los discursos discriminatorios que hoy imperan en nuestro país.

QUE la Comisión de inclusión de la Facultad de Humanidades de personas con discapacidad (CiffHPeDi) mediante presentación del día 28/02/25 manifestó su repudio al contenido del Anexo I de la Resolución 187/2025 citada y sostiene la necesidad de expresarse en defensa de los derechos de las personas con discapacidad en pos de una sociedad más justa, equitativa y libre de discriminación;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
**(En su sesión ordinaria del día 11/03/25)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ADHERIR** al repudio de la Red Interuniversitaria de Discapacidad del Consejo Interuniversitario Nacional de Argentina, en contra de la Resolución 187/2025, emitida por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), en la que se utilizan términos como "*retardo mental*", "*débil mental*", "*idiotia*" e "*imbécil*" para categorizar a las personas con discapacidad intelectual, como así también solicitar que dicha Agencia garantice el acceso real a las Pensiones No Contributivas (PNC) sin barreras burocráticas ni requisitos inhumanos.

**ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR** al Consejo Superior se expida en el mismo sentido.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Nacional, Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, Gobierno de la Provincia de Salta, Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Salta, Rectorado, Facultades, IEM, y publíquese en el boletín oficial de esta universidad.

Mg. KARINA CARRIZO  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MERCEDES C. VAZQUEZ  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa